



SELLOS VARTO VEINTENA  
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y OCHO.

Ignacio como Coo. Diagonal ha aver estado y firmamente Consu  
 ex. l. l. sobre el punto yendiere del mismo poto que a la braca  
 el Camilo Colateral, quedado arbitro en Co. para su emolcion = Y la  
 Ciudad ha venido boydo. A prueva de nuevo todo lo que se suare en Co.  
 Obispa. de los. de. Can. de la Santa Ig. de caridad, de siendo tenendeter  
 minado que el Domingo en latarde y en me yuene del Cor. Cenar sin Comu. la S.  
 Imagenes de Nuestra Señora la de la Cruz, y el Patriarca san Agustín  
 de vuelta on la procecion de uar adha santa y gloria la de la Cruz y para n  
 ctonar mueramente la piedad de Nros Señas acorteder o licorro de a qual  
 alos Campos, Cua Verdicion yenen ennot. de la Cruz para gustare Con un  
 rir = Y sauendola entendido. Acordo aillar nella Cruz, y para ello se izie  
 Gen. mente a todos los Cau. Coo. y Jurados. De respuesta al Camilo =  
 Al mem. de D. Martin Lopez a Tendada de la vado de lanuene, Diciendo Cumple  
 ma vendam. el dia de uneyuno del Cor. Y quem en vargo de ser Condicion  
 de la Escritura que lanuene quera haer fue y quedare para el Cruz, sauendo  
 robado como zienta y cinquenta años, siendo el motivo los temores que tenia  
 de que podia faltar alguna, y se quis y mirabent. Y tra seron de los ptes de multa  
 y Carta de na hasta puen cargas, en que se le caciono un mudo y alto por el aumento  
 de pones y precio de compra y otras vacas que expres. y publica se le abonen  
 y ardas y en cargas, en espezie, o en rual = Y la Cruz ha venido boydo, Y quem  
 el tiempo de una vendam. se an exponer mentado considerables faltas, en contra  
 benzion de un obligar, Acordo que esta parte acuda a Justicia =  
 Al mem. de los labradores de la huerta de la Ciudad en que dizen hauser publicado  
 ordon de el Rey, prohibiendo la hilaza de laneda con chales y que se fabrique made sa  
 como siem pre sea practicado y pordon de no de obtener a tomar la estimacion que tenian  
 Caneya non, y enen en la comideraz, de esta Cruz, los por suizos que se pueden seguir en la  
 total pro huizion de los con chales por la falta que daran para los mmitenios y otras  
 a que on batuan en unen Conventa sa al amade sa, como es, para coes, tramas  
 y Capellexos y lamas, unal y promtra valida de carnes venenos, y la de mas vato  
 nos que expresan, y publicand se unua la Cruz, de lo de clarar que esta Verdura solo proce  
 da en los a vendadores, o se deen que yagan comede y lino. duenos les mandan hi  
 ten made sa, y no en aque llos que expresan. Lo comen ten, o cobran en dineros ius  
 a vendam. nombrando beedores que se ten, y los mjos que hulan los con chales  
 son penios = Y la Cruz ha venido boydo. Acordo que para tomar lamas fauor  
 ble de terminaz, se traigan para el primer Camilo boordin. los acuerdos que en  
 esta razon se hizieron el pasado de setez y diez =  
 Al mem. de los Jurados D. Juan Lorenz, Capitan de la Compania de la Casa  
 grande de Bar, en que dice que por allan sin el Cruz, se nom bre persona en quien  
 se capote empleo, y se propone para ello a Joseph de Lermano, Pedro y Juan